



Junta de Andalucía



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales
de Farmacéuticos

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON FECHA 15 DE MARZO DE 2021, ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS, PARA LA ENTREGA POR LAS OFICINAS DE FARMACIA A LOS PACIENTES EXTERNOS DE LOS MEDICAMENTOS DE DISPENSACIÓN HOSPITALARIA

De una parte, Don Diego Agustín Vargas Ortega, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS), nombrado por Decreto 181/2022, de 9 de agosto (BOJA núm. 155 de 12 de agosto de 2022), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/ 1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1. a) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario núm. 28 de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y

Y de otra parte, Don Antonio Mingorance Gutiérrez, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, CACOF), nombrado con fecha 18 de enero de 2020, de conformidad con la Orden de 5 de junio de 2014, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, publicados en el BOJA núm. 111, de 11 de junio de 2014.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, reconociéndose entre sí capacidad legal suficiente para el establecimiento de la presente Adenda, y al efecto

EXPONEN

I. Que con fecha 15 de marzo de 2021, el SAS y el CACOF suscribieron al amparo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio de colaboración para la entrega por las oficinas de farmacia de Andalucía, de medicamentos de dispensación hospitalaria a los pacientes externos de los hospitales del SAS.

II. Que en la cláusula segunda del citado convenio, se reseña que cualquier oficina de farmacia de Andalucía podrá realizar la entrega a los usuarios de los medicamentos de dispensación hospitalaria, previa autorización por el servicio de farmacia del hospital del SAS en el que se ha realizado la prescripción y sin coste alguno para el paciente, y que los servicios de farmacia hospitalaria que

autoricen la entrega de estos medicamentos en una oficina de farmacia asumirán la responsabilidad técnica de su adquisición, así como de la supervisión y validación de los tratamientos antes de su dispensación, el seguimiento y el control del tratamiento.

III. Que en la cláusula cuarta del citado convenio, se establece que la ejecución del mismo no generará obligaciones económicas para el SAS.

IV. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada, que desde su puesta en marcha ha permitido la entrega de la medicación de dispensación hospitalaria a través de las oficinas de farmacia de Andalucía a más de diecisiete mil pacientes externos de los hospitales del SAS, y que consideran necesario prorrogar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes.

V. Que persiste la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, no habiéndose declarado la finalización de la misma por el Gobierno de la Nación (Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

VI. Que la cláusula novena del convenio establece que el mismo tendrá su inicio en la fecha en la que sea firmado por las Partes, y continuará hasta el transcurso de dos años desde su firma, y que, los firmantes podrán acordar, por escrito, la prórroga del mismo, hasta un total de cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso y escrito de las partes efectuado con anterioridad al vencimiento su vigencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. Que se considera necesario acordar la prórroga del convenio por un plazo de cuatro años, como así propone la Comisión de Seguimiento en reunión celebrada el día 21 de febrero de 2023.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio por un plazo de cuatro años, a contar desde el día 15 de marzo de 2023, incluido.



Junta de Andalucía



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales
de Farmacéuticos

SEGUNDA. - La presente adenda está sujeta a todas las condiciones del Convenio al que está anexada, formando parte del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento, de forma electrónica.

Por el Servicio Andaluz de Salud
Firmado por VARGAS
ORTEGA DIEGO AGUSTIN -
[REDACTED]5390[REDACTED] el día
10/03/2023 con un
certificado emitido por
Diego Agustín Vargas Ortega
Director Gerente

Por el Consejo Andaluz de Colegios de
Farmacéuticos de Andalucía
[REDACTED]7165[REDACTED] ANTONIO
MINGORANCE
GUTIÉRREZ (R:
Q9155031I)
Antonio Mingorance Gutiérrez
Presidente

Firmado digitalmente por
[REDACTED]7165[REDACTED] ANTONIO
MINGORANCE GUTIÉRREZ (R:
Q9155031I)
Fecha: 2023.03.02 10:57:42
+01'00'